



Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

DECLARA CENTRO DE POBLACIÓN A LA COLONIA VEINTE TREINTA, UBICADA EN TERRENOS COMPRENDIDOS DE JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TLALTIZAPAN, MORELOS.

Fecha de Aprobación	1953/07/14
Fecha de Promulgación	1953/09/22
Fecha de Publicación	1953/12/09
Vigencia	1953/12/12
Decretó	000008
Expidió	32 LEGISLATURA.
Publicación Oficial	1582 PERIÓDICO OFICIAL.

Observación General.-EL PRESENTE DECRETO REFORMA AL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO 1.- SE DECLARA CENTRO DE POBLACIÓN A LA COLONIA VEINTE TREINTA, UBICADA EN TERRENOS COMPRENDIDOS DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TLALTIZAPAN, MORELOS.

ARTÍCULO 2.- SE ADICIONA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO, VIGENTE, REFORMADO POR DECRETO NÚMERO 8 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1938, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 773 DE FECHA 24 JULIO DEL PROPIO AÑO, DEBIENDO QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

"....ARTÍCULO 25.- CORRESPONDEN A LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TLALTIZAPAN, LOS SIGUIENTES CENTROS DE POBLACIÓN: ACAMILPA, AMADOR SALAZAR, BARRANCA HONDA, BONIFACIO GARCÍA, HIDALGO, HUATECALCO, LOS COPALES, PUEBLO NUEVO, TEMILPA, TEMIMILCINGO, TICUMAN, TLALTIZAPAN, CABECERA DEL MUNICIPIO, TREINTA, COLONIA VEINTE TREINTA Y ZARAGOZA...."

VINCULACIÓN. REMITE A LA LEY DE DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. PARA LOS EFECTOS DE LA FRACC. I DEL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL REMÍTASE EL PRESENTE DECRETO AL EJECUTIVO DEL ESTADO.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES.

DIPUTADO PRESIDENTE.- JUAN CRUZ ORTIZ.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN NAVA GUTIÉRREZ.- DIPUTADO SECRETARIO.- SALVADOR BUSTAMANTE MUÑOZ.- RÚBRICAS."

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,

Gral. de Brig. Rodolfo López de Nava
RÚBRICA.

EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO.

Lic. Vicente Suárez Colín
RÚBRICA.